



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

OFICIO NÚMERO: CJGEO/0240/2018.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, agosto 31 de 2018.

**CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
CALLE 14 ORIENTE, NO. 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.**

Distinguido Diputado:

En mi calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Representante Legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, por instrucciones del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, adjunto al presente la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, debidamente signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior a fin de que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, les reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
03 SEP 2018
OFICIALIA MAIOR

C.c.p.: **Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa.** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para su superior conocimiento.

10:00 horas
Anexo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**
CALLE 14 ORIENTE NÚMERO 1,
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 50, fracción II; 66; 79, fracción I y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de esa Honorable Legislatura, la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo transitorio Quinto, establece que *“El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. ..”*, situación que obligó a todas las entidades federativas, a homologar su marco normativo en la materia.

En ese contexto, el 30 de junio del año 2015, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el apartado D, de su artículo 114, se extingue la Procuraduría General de Justicia del Estado y creándose la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; por tan relevante situación, es imprescindible derogar de la Constitución de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, máxime que establece las bases de la organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo.

De igual manera, en el apartado C, del artículo 114, de la reforma que antecede, cambia la denominación del Órgano Garante, pues de Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasa a ser el Instituto de Acceso a la Información Pública



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

y Protección de Datos Personales, ante tal situación, es preciso adecuar las disposiciones normativas necesarias que en materia de transparencia obliguen las reformas.

Por lo anteriormente expuesto y ante los cambios realizados a las leyes federales y locales en materia de transparencia, con fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la cual establece que cada Sujeto Obligado contará con una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, en sustitución de las *Unidades de Enlace* y los *Subcomités de Transparencia*, con los que se venía trabajando; por ello y con el propósito de estar acorde con lo mandado en la reforma que se presenta, se estima oportuno adecuar nuestro marco normativo estatal.

Por los motivos expuestos y en ejercicio de mis facultades constitucionales, someto a consideración, discusión y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, la: **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se **REFORMAN:** la fracción I del artículo 3; la fracción XXVII, del artículo 47 y la fracción XXIX, del artículo 49; y se **DEROGA:** la Fracción XXX, del artículo 49, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. ...

I.- Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los Órganos Auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominara genéricamente como Dependencias;

II. a la III. ...

Artículo 47. ...

I. a la XXVI. ...

XXVII. **Formular** en el ámbito de su competencia los lineamientos y criterios **necesarios** que en materia de **transparencia** deban ser aplicados por la Administración Pública Estatal y como órgano de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

control interno en materia de transparencia, dar el debido cumplimiento a las recomendaciones que emita el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, sancionando en su caso a los órganos administrativos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que por negligencia u omisión incumplan con las mismas;

XXVIII. a la XXXIV. ...

Artículo 49. ...

...

I. a la XXVIII. ...

XXIX. Fungir como Unidad de **Transparencia** de la Gubernatura y de la propia Consejería Jurídica, en cumplimiento a las disposiciones aplicables **en la materia**;

XXX. **SE DEROGA**;

XXXI. a la XLII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 31 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.